PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES DESCRITAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME PARA LA CUSTODIA DE USUARIOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE", POR VALOR DE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.209.412.785) MC/TE.

1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES DESCRITAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME PARA LA CUSTODIA DE USUARIOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE", por valor de *MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.209.412.785) MC/TE.*

2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2025.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Alcaldía Local de Usme hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

3. CÁLCULO DE INDICADORES

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses; además de su capacidad organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos. Asimismo, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación se podrán incluir otro tipo de indicadores cuando la entidad así lo crea pertinente.

Para entender el rol de una entidad en el mercado, es fundamental categorizar sus operaciones según su naturaleza y propósito conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. de acuerdo con las actividades económicas generadas por el DANE. Conforme a lo anterior y con el propósito de estandarizar los requisitos exigidos a los proponentes, la presente contratación se ha clasificado bajo los códigos de actividades económicas pertinentes según el sistema CIIU. Esta identificación por subactividades permite a la entidad verificar de manera objetiva la especialidad del contratista y su correspondencia con el objeto social registrado, garantizando que la ejecución del contrato sea realizada por un actor económico con la capacidad técnica, financiera y organizacional necesaria para el sector específico al cual requiere la entidad contratar.

Por esta razón, el presente proceso contractual se enmarca dentro del *CIIU N8010 - Actividades de seguridad privada*, en esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto. Esta clase incluye:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

Los indicadores y umbrales aquí recomendados son el resultado de un análisis estadístico riguroso sobre los estados financieros más recientes disponibles en la Superintendencia de Sociedades (corte al 31 de diciembre de 2024), aplicando la metodología de media podada establecida en el Manual.

4. MARCO METODOLÓGICO

4.1. FUENTES DE INFORMACIÓN

Se utilizaron los siguientes archivos de estados financieros publicados por la Supersociedades:

- Estados de Situación Financiera (Balance General) — Normas Plenas Individuales (Empresas Grandes)
- Estados de Situación Financiera (Balance General) — Mipymes Individuales (PyMES y Microempresas)
- Estados de Situación Financiera (Balance General) — Pymes Separados
- Estado de Resultado Integral por Función — Normas Plenas Individuales
- Estado de Resultado Integral por Función — Mipymes Individuales
- Estado de Resultado Integral por Función — Pymes Separados

Se filtraron exclusivamente las empresas clasificadas bajo el código CIIU 8010 — Actividades de seguridad privada, con corte de estados financieros al 31 de diciembre de 2024. Tras la limpieza de datos, se obtuvo una muestra de 20 empresas con información completa y válida para el cálculo de indicadores.

4.2 INDICADORES CALCULADOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la sección 4 del Manual, se calcularon los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Tipo / descripción
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Capacidad Financiera — Mínimo. Mide la capacidad de cubrir obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Capacidad Financiera — Máximo. Mide el nivel de apalancamiento financiero.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Capacidad Financiera — Mínimo. Refleja la capacidad de cubrir obligaciones financieras.
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Capacidad Organizacional — Mínimo. Rentabilidad de los recursos propios.
Rentabilidad sobre los Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Capacidad Organizacional — Mínimo. Eficiencia en el uso de activos.

4.3 METODOLOGÍA ESTADÍSTICA

En línea con la metodología recomendada en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (referenciada en el Manual CCE), se aplicó el siguiente proceso:

- **Recopilación y depuración**: Se extrajeron los datos de los cinco archivos Excel de la Supersociedades, filtrando por CIIU 8010 y periodo actual (31-12-2024). Se eliminaron registros con valores faltantes en variables críticas, pasivos corrientes iguales a cero o patrimonios negativos (empresa con patrimonio insuficiente para operar).
- **Cálculo de indicadores**: Se calcularon los cinco indicadores para las 20 empresas válidas.
- **Análisis exploratorio**: Se calcularon estadísticos descriptivos: mínimo, máximos, percentiles (P10, P25, mediana, P75, P90), media aritmética y desviación estándar.
- **Media podada (10%):** Siguiendo la metodología del Manual, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la distribución para minimizar el impacto de valores atípicos, obteniendo la media podada (MP) y su desviación estándar podada (SP).

- **Determinación del umbral**: Se evaluó el estadístico más apropiado para cada indicador en función de su relación con el riesgo de incumplimiento contractual y la naturaleza del sector.
- **Validación sectorial**: Los umbrales fueron validados contra las particularidades del sector de vigilancia: alta intensidad laboral, bajo requerimiento de activos fijos, contratos de corto/mediano plazo y exigencia de pólizas de cumplimiento.

5. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR CIIU 8010

El sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia presenta las siguientes características que inciden directamente en la determinación de los requisitos habilitantes:

- **Intensidad laboral**: más del 70-80% de los costos operativos corresponden a mano de obra (vigilantes, supervisores). Esto genera una alta necesidad de liquidez mensual para el pago de nómina.
- **Bajo capital en activos fijos**: a diferencia de sectores de manufactura o construcción, las empresas de vigilancia tienen pocos activos fijos. Sus activos principales son equipos de comunicación, armas y vehículos.
- **Alta rotación de contratos**: los contratos de vigilancia tienen plazos generalmente de 12 a 36 meses. La pérdida de un contrato puede generar pérdidas temporales sin implicar insolvencia estructural.
- **Regulación especial**: el sector está vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), que exige credenciales operativas, licencias de funcionamiento y seguros. El cumplimiento regulatorio es un factor de riesgo operativo.
- **Estructura empresarial**: la muestra está dominada por mipymes (21 de 24 empresas = 87.5%). Solo 2 empresas reportan bajo Normas Plenas (grandes empresas) y 1 bajo NIIF Pymes. Esto implica que los umbrales deben ser calibrados para no excluir injustificadamente a empresas medianas y pequeñas.

6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO

6.1 MUESTRA DE EMPRESAS

La siguiente tabla presenta los indicadores calculados para las 20 empresas de la muestra (valores en verde indican cumplimiento del umbral recomendado; valores en rojo, incumplimiento):

Empresa	Segm.	IL	IE	CI	CT	ROE	ROA
PILGRIM SECURITY LTDA	Plenas	1.84	53.3%	2.46	996	11.2%	5.2%
PREVENCION TECNICA LTDA	Plenas	3.49	11.7%	N/A*	346	-8.8%	-7.8%
CIA. DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	Mipymes	3.85	18.0%	11.53	1887	28.5%	23.4%
CUIDAR LIMITADA	Mipymes	7.74	29.7%	N/A*	3023	6.5%	4.6%
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	Mipymes	4.58	49.6%	74.34	44554	12.1%	6.1%
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	Mipymes	8.02	36.3%	N/A*	2159	8.6%	5.5%
SEGURIDAD ACTIVA L&L LTDA EN REORGANIZACION	Mipymes	6.12	40.2%	N/A*	4178	-205.6%	-123.0%

Empresa	Segm.	IL	IE	CI	CT	ROE	ROA
DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	Mipymes	2.99	79.3%	N/A*	1181	4.3%	0.9%
CIA. DE SEG. SIMON BOLIVAR LTDA EN REORG.	Mipymes	8.09	34.5%	5.23	3398	7.4%	4.8%
CIA. DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	Mipymes	1.61	57.1%	N/A*	1118	28.4%	12.2%
SALVAGUARDAR LTDA	Mipymes	1.63	46.3%	30.25	3003	28.7%	15.4%
SEGURIDAD CENTRAL LTDA	Mipymes	2.05	59.8%	N/A*	11675	59.0%	23.7%
ESCORT SECURITY SERVICES LTDA	Mipymes	5.50	94.0%	4.55	1916	42.4%	2.5%
PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORG.	Mipymes	28.48	53.0%	1.22	1350	53.2%	25.0%
SEGURIDAD LA FE LTDA	Mipymes	0.16	85.3%	1.06	-2028	56.0%	8.2%
ANGELUS SEGURIDAD LTDA	Mipymes	3.84	24.6%	14.04	2264	19.3%	14.6%
ZONA DE SEGURIDAD LTDA	Mipymes	4.66	39.4%	1.29	4091	19.7%	11.9%
SEGURIDAD HORUS LTDA	Mipymes	6.17	44.4%	5.07	2439	9.2%	5.1%
ASDA SEGURIDAD LTDA	Mipymes	6.93	59.9%	11.24	341	2.4%	1.0%
PROTINCO LTDA	Mipymes	1.42	73.9%	4.23	3057	86.7%	22.6%
UMBRAL RECOMENDADO		**≥ 1,50**	**≤ 70%**	**≥ 1,00**	**≥ 800**	**≥ 5%**	**≥ 2%**

6.2 ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS POR INDICADOR

Estadístico	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura	Capital de Trabajo	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
n (empresas)	20	20	14	20	20	20
Mínimo	0,16	11,7%	−24,84	-2,08	−205,6%	−123,0%
Percentil 25 (P25)	2,00	35,8%	1,58	1,16	7,2%	4,1%
Mediana	4,22	47,9%	4,81	2,212	15,7%	5,8%
Media aritmética	5,46	49,5%	10,12	4,547	13,5%	3,1%
Percentil 75 (P75)	6,36	59,8%	11,46	3,142	32,2%	14,8%
Máximo	28,48	94,0%	74,34	44,554	86,7%	25,0%
Desviación Estándar	5,92	21,9%	21,81	9770	56,8%	30,98%
Media Podada (10%)	**4,44**	**48,8%**	**7,68**	**2275**	**21,1%**	**9,0%**
Desv. Est. Podada	**2,08**	**14,6%**	**7,99**	**1,088**	**16,5%**	**6,8%**
MP + 1 Std	6,51	63,4%	15,67	1,87	37,7%	15,8%
MP + 1,5 Std	7,56	70,7%	19,66	644	45,9%	19,2%
MP − 1 Std	2,36	34,2%	−0,31	-7080	4,6%	2,2%

6. DETERMINACIÓN DE UMBRALES HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez presentó una distribución asimétrica positiva con presencia de valores atípicos altos (empresa Proyectamos Seguridad con índice de 28,48 en proceso de reorganización). La media aritmética (5,46) sobrestima el comportamiento típico del sector, mientras que la media podada de 4,44 con desviación de 2,08 es más representativa.

El P25 del sector es 2,00, lo que indica que la cuarta parte de las empresas opera con liquidez relativamente baja. Teniendo en cuenta que:

- La vigilancia requiere liquidez para cubrir nómina mensual
- Muchas empresas del sector trabajan con ciclos de cobro de 30-60 días
- Un índice inferior a 1,0 implica que los activos corrientes no alcanzan para cubrir el pasivo corriente

Se recomienda fijar el umbral mínimo en 1,50, valor que: (i) garantiza un colchón de liquidez razonable; (ii) se ubica entre el mínimo observado (0,16) y el P25 (2,00), permitiendo participar al 80% o más del sector; y (iii) refleja el nivel de liquidez mínimo aceptable para una empresa de servicios de mano de obra intensiva.

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,5 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,5 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El índice de endeudamiento presentó una distribución relativamente simétrica con mediana de 47,9% y media podada de 48,8%. La desviación estándar podada es de 14,6%, lo que indica un sector moderadamente homogéneo en términos de estructura de deuda.

Se identificaron dos empresas con endeudamiento extremadamente alto (85-94%), que representan casos de alto riesgo de insolvencia. Aplicando la fórmula del Manual (MP + 1,5 × SP):

$$MP + 1{,}5 \times SP = 0{,}488 + 1{,}5 \times 0{,}146 = 0{,}707 \approx 0{,}71$$

El umbral de 71% garantiza que: (i) incluye aproximadamente el 85% de las empresas del sector; (ii) excluye solo los casos de endeudamiento crítico que podrían comprometer la ejecución contractual; (iii) es coherente con prácticas de mercado en procesos de contratación para servicios similares.

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 71%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 71%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(NE1\ \text{Componente 1} \times \%\ \text{participación} + NE2\ \text{Componente 1} \times \%\ \text{participación} + \cdots + NEn\ \text{Componente 1} \times \%\ \text{participación})}{(NE1\ \text{Componente 2} \times \%\ \text{participación} + NE2\ \text{Componente 2} \times \%\ \text{participación} + \cdots + NEn\ \text{Componente 2} \times \%\ \text{participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Este indicador presenta la mayor variabilidad de todos (desviación estándar aritmética de 21,81), incluyendo un valor atípico extremo positivo (74,34) y uno extremo negativo (−24,84). Adicionalmente, 6 de 20 empresas (30%) no registran gastos de intereses, lo que significa que no tienen deuda financiera formal.

Para las 14 empresas con gastos de intereses, el P25 es de 1,58 y la mediana es de 4,81. La alta dispersión del indicador refleja diferencias estructurales en la forma de financiación: algunas empresas dependen de deuda bancaria y otras operan con recursos propios. Dado que:

- Un valor de 1,0 significa que la utilidad operacional apenas cubre los gastos financieros — nivel mínimo de sostenibilidad
- Las empresas sin deuda quedan automáticamente habilitadas
- La alta varianza desaconseja fijar umbrales elevados que excluyan empresas estructuralmente sanas con alta deuda temporal

Se recomienda un umbral de 1,00. Empresas sin gastos de intereses reportados quedan automáticamente habilitadas, con la nota expresa en los documentos del proceso.

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RC1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + RC2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + RCn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(RC1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + RC2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + RCn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

El capital de trabajo (CT = Activo Corriente − Pasivo Corriente) es un indicador de liquidez en términos absolutos que la Entidad Estatal puede emplear como complemento al índice de liquidez relativo. Para el sector de vigilancia, donde la nómina mensual representa la obligación de corto plazo dominante, el CT resulta especialmente revelador de la capacidad operativa real del proponente.

La distribución del CT en el sector presentó una asimetría positiva pronunciada, con un valor atípico extremo (INTERGLOBAL: COP $44.554 millones) que infla la media aritmética (COP $4.547 M). Tras aplicar la poda del 10%.

El análisis de habilitación por umbral muestra que tanto COP $600 M como COP $800 M permiten la participación del 85% de las empresas del sector. Se recomienda fijar el umbral en COP $800 millones (≈ 615 SMMLV 2024), que: (i) se ubica entre MP − 1,5 SP (COP $644 M) y MP − 1 SP (COP $1.187 M); (ii) representa una masa crítica de liquidez operativa equivalente a aproximadamente 4–5 meses de nómina de una empresa de vigilancia mediana; y (iii) excluye solamente la empresa con capital de trabajo negativo (Seguridad La Fe) y aquellas con liquidez prácticamente nula. El umbral debe expresarse en los Documentos del Proceso en pesos colombianos vigentes o en su equivalente en SMMLV del año de la convocatoria.

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 66% del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 66% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con todos indicadores solicitados en este pliego.

6.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

La rentabilidad sobre el patrimonio mostró una distribución muy amplia (rango de −205,6% a 86,7%), explicada por dos empresas en proceso de reorganización con pérdidas operacionales significativas. La media podada (21,1%) y la desviación estándar podada (16,5%) son más representativas del sector sano.

El P25 del sector es 7,2%, lo que significa que las tres cuartas partes de las empresas generan un ROE igual o superior a 7,2%. Sin embargo, para promover la participación de empresas con rentabilidad moderada, se utiliza como referencia la MP − 1 × SP = 21,1% − 16,5% = 4,6%

El umbral del 5% garantiza que el proponente genera valor económico mínimo con sus recursos propios, lo cual es indicativo de una organización funcional y bien gestionada. Este nivel permite la participación de empresas pequeñas con rentabilidades moderadas pero sostenibles.

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 4,6%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 4,6 por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

La rentabilidad sobre activos presentó comportamiento similar al ROE. La media podada es del 9,0% con desviación estándar podada de 6,8%. El P25 es de 4,1% y la MP − SP = 2,2%.

Dada la baja intensidad en activos del sector (la mayoría son activos corrientes como cuentas por cobrar), el ROA es naturalmente más variable que en sectores de manufactura. Un umbral del 2% es consistente con el mínimo de MP − SP (2,2%) y refleja eficiencia mínima en el uso de los activos disponibles. Este umbral es coherente también con el hecho de que el ROA en empresas de servicios es inherentemente más bajo que el ROE, dado el bajo nivel de activos totales.

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 2,2%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 2,2 por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

Observaciones:

1. *Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.*
2. *Para la Razón de Cobertura de Intereses, si los gastos de intereses del proponente son cero (0), no es posible calcular matemáticamente el indicador. En este supuesto, la Entidad Estatal indica que los Documentos del Proceso que el proponente quedará habilitado automáticamente en este indicador, toda vez que la ausencia de deuda financiera no representa un riesgo para la ejecución contractual. Esta regla es consistente con el Manual (sección 5.3) y con la realidad del sector, donde el 30% de las empresas no tienen obligaciones financieras formales.*

Proyectó: Henry Alexander Eslava – Contratista
Revisó: Oscar Javier Ovalle - Contratista